



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

N° 097-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 24 de junio del 2026.

VISTO:

La Resolución de la Gerencia de Infraestructura Pública N°041-2026-GIP/GM/MPMN; el Informe N° 0921-2026-GIP-GM/MPMN, del Gerente de Infraestructura Pública; el Informe Legal N° 671-2026-GAJ/GM/MPMN, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 1991-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda; Proveído N° 6300-2026-GPP-GM/MPMN de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 264-2026-GPP/GM/A/MPMN; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Resolución de la Contraloría N° 432-2023-CG, se aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", con el fin de regular el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental;

Que, del mismo cuerpo normativo, el numeral 3 refiere que las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación a la ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, independientemente de la fuente de financiamiento que utilicen, estando, los pliegos del gobierno nacional, regional y local, las entidades de tratamiento empresarial, las empresas bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), los fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control. Precizando que están comprendidas en el alcance de la presente directiva las intervenciones de carácter social que implique trabajos constructivos cuando estos cumplan con la definición de obra pública establecida en la presente directiva. y en el punto 7 "Disposiciones Específicas", señala que "El proceso de ejecución de obras por administración directa consta de cuatro (4) fases: i) Aprobación de la Modalidad, ii) Preparación; iii) Ejecución Física; y iv) Culminación y Liquidación. Constituye acto previo a dicho proceso la aprobación del expediente técnico de obra y acto ex post la transferencia interna o extrema, según corresponda";

Que, en esa línea, el Subnumeral 7.1 refiere para aprobar la ejecución de una obra por administración directa, se requiere de los sustentos técnicos, legal y presupuestario que aseguren que la entidad puede llevar a cabo la obra de manera celer, transparente y en las mejores condiciones de calidad, costos y oportunidad, asimismo debe permitir reducir el riesgo de paralizaciones por deficiencias en el expediente técnico, de contingencias legales por falta de presupuesto. Para ello el literal 7.1.1. de los requisitos refiere que la OAD de la entidad sustenta la capacidad técnica de la entidad para la ejecución por administración directa, para lo cual se debe contar con el expediente aprobado por la instancia correspondiente de la entidad, adjuntando el Informe Técnico que sustenta la ejecución de obra por administración directa, sustentado conforme el Anexo 4, Anexo 5, Anexo 6, Anexo 7, Anexo 8, y Anexo 9;

Que, asimismo el Subnumeral 7.1.2 refiere que la OAD debe elaborar el informe técnico que sustente la capacidad de la entidad de ejecutar una obra por administración directa, el mismo que debe remitir a la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en la entidad, para requerir sus opiniones mediante informe legal e informe presupuestario, respectivamente, con el detalle siguiente: a) Informe Técnico: es elaborado por la OAD a cargo de la ejecución de la obra y debe sustentar satisfactoriamente los requisitos técnicos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe técnico contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 7 de la presente directiva; b) Informe Legal: es elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que no haya impedimentos normativos para que la obra





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 097-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 24 de junio del 2026.

se ejecute por administración directa. El informe legal contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 8 de la presente directiva; y, c) Informe Presupuestario: es elaborado por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que se cuenta con los recursos presupuestarios disponibles o proyectados según el calendario de avance de obra valorizado. De ser favorable, el informe debe anexar la certificación o previsión presupuestal, según corresponda. El informe presupuestario contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 9 de la presente directiva [...];

Que, el artículo Quinto de la Resolución de Alcaldía N° 0241-2025-A/MPMN, de fecha 15-07-2025, resuelve desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y baja estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura, entre ellas el numeral 4) "Aprobar la modalidad de ejecución directa de Proyectos de Inversión Pública, y modificaciones durante la ejecución física, con excepción de aquellas provenientes de las Gerencias que cuentan con Unidad Ejecutora [...];

Que, El proyecto de inversión pública denominado "AMPLIACION DE ELECTRIFICACION RURAL DE LOS SECTORES AGRICOLAS DE TRAPICHE, YARAVICO, ALTILLO MONTALVO, SANTA ROSA CALALUNA, FUNDO QUEBRADA DE CALALUNA, CALALUNA, ALTILLO ALTO, LOCUMBILLA, ASOC. AGRICOLA DE SAN PEDRO Y CERRO COLORADO, SECTOR LA RINCONADA DEL VALLE DE MOQUEGUA, ASOC. LAS PIEDRITAS Y ASOC. 28 DE JULIO DEL C.P SAN ANTONIO, QUEBRADA LAS LECHUZAS Y SECTOR DE RIEGO IV MODULO 17 Y 18 PERPG DEL CP. CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO -DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2508264, fue declarado viable con fecha 29 de enero del 2021. con un monto de inversión de S/. 2,163,723.57 soles;

Que, mediante Resolución de Gerencia de infraestructura Pública N 041-2026-GIP/GM/MPMN, de fecha 01 de Abril del 2026, aprueba el Sub Expediente Técnico N° 02 (Fuera de la zona de concesión) denominado "SUBSISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIA EN 10KV, SUBSISTEMA DE DISTRIBUCIÓN SECUNDARIA EN 380/220V E INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA LA ELECTRIFICACIÓN DE LOS SECTORES RURALES QUEBRADA LECHUZAS, CERRO COLORADO Y SAN PEDRO EN EL DISTRITO DE MOQUEGUA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA del proyecto de inversión pública denominado "AMPLIACION DE ELECTRIFICACION RURAL DE LOS SECTORES AGRICOLAS DE TRAPICHE, YARAVICO, ALTILLO MONTALVO, SANTA ROSA CALALUNA, FUNDO QUEBRADA DE CALALUNA, CALALUNA, ALTILLO ALTO, LOCUMBILLA, ASOC. AGRICOLA DE SAN PEDRO Y CERRO COLORADO, SECTOR LA RINCONADA DEL VALLE DE MOQUEGUA, ASOC. LAS PIEDRITAS Y ASOC. 28 DE JULIO DEL C.P SAN ANTONIO, QUEBRADA LAS LECHUZAS Y SECTOR DE RIEGO IV MODULO 17 Y 18 PERPG DEL C.P. CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2508264, con un presupuesto total de S/. 1'518,163.05 (UN MILLÓN QUINIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y TRES CON 05/100 SOLES) y con un plazo de ejecución de 120 días calendario;

Presupuesto total : S/. 1,518,163.05
Plazo de Ejecución : 120 días calendario

Que, en tal sentido, mediante Informe N° 0921-2026-GIP-GM/MPMN, de fecha 18 de Junio del 2026, el Ing. Joel Paniagua Aguilar en su calidad de Gerente de Infraestructura Pública, remite a esta Gerencia, el Informe Técnico que sustenta la ejecución de obra por Modalidad de Administración Directa (ANEXO 07), para la aprobación de la Modalidad de Ejecución del Sub Expediente Técnico N° 02 (Fuera de la zona de concesión) denominado "SUBSISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIA EN 10KV, SUBSISTEMA DE DISTRIBUCIÓN SECUNDARIA EN 380/220V E INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA LA ELECTRIFICACIÓN DE LOS SECTORES RURALES QUEBRADA LECHUZAS, CERRO COLORADO Y SAN PEDRO EN EL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" del proyecto de inversión pública denominado "AMPLIACION DE ELECTRIFICACION RURAL DE LOS SECTORES AGRICOLAS DE TRAPICHE, YARAVICO, ALTILLO MONTALVO, SANTA ROSA CALALUNA, FUNDO QUEBRADA DE CALALUNA, CALALUNA, ALTILLO ALTO, LOCUMBILLA, ASOC. AGRICOLA DE SAN PEDRO Y CERRO COLORADO, SECTOR LA RINCONADA DEL VALLE DE MOQUEGUA, ASOC. LAS PIEDRITAS Y ASOC. 28 DE JULIO DEL C.P SAN ANTONIO, QUEBRADA LAS LECHUZAS Y SECTOR DE RIEGO IV MODULO 17 Y 18 PERPG DEL C.P. CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2506264, adjuntando para ello, en copia fedateada, el ANEXO N° 06 (Licencia, Autorizaciones y Permisos), ANEXO N° 05-A (Acreditación de disponibilidad y libre acceso de terreno), ANEXO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 097-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 24 de junio del 2026.

N° 05-B (Acta de compromiso de libre de disponibilidad de cantera), y el ANEXO N° 04 (Compromiso de alquiler de equipos y/o maquinarias).

Que, con Informe Legal N° 671-2026-GAJ/GM/MPMN, de fecha de recepción 23 de junio de 2026, constituye el (ANEXO 08) del análisis legal realizado en el presente informe, se concluye que el Sub Expediente Técnico N° 02 (Fuera de la zona de concesión) denominado "SUBSISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIA EN 10KV, SUBSISTEMA DE DISTRIBUCIÓN SECUNDARIA EN 380/220V E INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA LA ELECTRIFICACIÓN DE LOS SECTORES RURALES QUEBRADA LECHUZAS, CERRO COLORADO Y SAN PEDRO EN EL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" del proyecto de inversión pública denominado "AMPLIACION DE ELECTRIFICACION RURAL DE LOS SECTORES AGRICOLAS DE TRAPICHE, YARAVICO, ALTILLO MONTALVO, SANTA ROSA CALALUNA, FUNDO QUEBRADA DE CALALUNA, CALALUNA, ALTILLO ALTO, LOCUMBILLA, ASOC. AGRICOLA DE SAN PEDRO Y CERRO COLORADO, SECTOR LA RINCONADA DEL VALLE DE MOQUEGUA, ASOC. LAS PIEDRITAS Y ASOC. 28 DE JULIO DEL C.P SAN ANTONIO, QUEBRADA LAS LECHUZAS Y SECTOR DE RIEGO IV MODULO 17 Y 18 PERPG DEL C.P. CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO -DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2508264, SI CUMPLE con sustentar la totalidad de las licencias, permisos, autorizaciones y otros que se requieren para la ejecución física de la obra, de acuerdo con el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN	BASE LEGAL	CUMPLE (SI/NO)	COMENTARIO
01	Saneamiento físico legal	Numeral 24.9 del artículo 24 y numeral 32.1 técnica legal o del artículo 32 de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 (SNPMGI)	SI	Mediante INFORME N°003-2025-MINI-SEI/GIP/GM/MPMN, la Especialista de Saneamiento Físico Legal Mgtr. Abog. María Isabel Narvaez Idme emite la información de saneamiento físico legal para proveer del servicio de suministro eléctrico domiciliario en los sectores de Quebrada las lechuzas, San Pedro y Cerro Colorado. Se adjuntan las partidas registrales de los beneficiarios, según corresponda: QUEBRADA LAS LECHUZAS • 11047991 • 11026854 • 11026853 • 11026852 • 11026849 • 11026848 • 11026843 • 11026842 • 11026839 • 11026847 SAN PEDRO • P11036028 • P11026794 • P11026851 • P11036030 • P11036021 • P11036029 • P11036022 • P11026788 • P11026793 • P11026825 • P11026822 • P11026792 • P11026830 • P11026823 • P11026791 • P11026829 CERRO COLORADO • P11026833 • P11026833 • P11026833 • P11026833



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 097-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 24 de junio del 2026.

				• P11026803 • P11026799 • P11026857 • P11026814 • P11026804 • P11026817 • P11026819 • P11026807 • P11026801 • P11026805 • P11026818 • P11026862 • P11026808 • P11026860 • P11026810 • P11026861 • P11033171 • P11026811 • P11026802
02	Libre disponibilidad física del terreno donde se ejecutará la obra	Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades	SI	Mediante INFORME N°2112-2026-GDUAAT-GM/MPMN, emitida por el Arq. Abelardo Pompeyo Quispe Huanacuni Gerente de la GDUAAT, en referencia a los informes siguientes; INFORME N°1155-2026-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, CARTA N°027-2026-JCCHH/SFL/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Acta de constatación como sustento de la verificación en campo, con lo que se otorga la libre disponibilidad física del terreno para la ejecución del proyecto.
03	Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en Superficie (CIRA)	Decreto Supremo N°011-2022-MC, que aprueban el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, artículo 32 - 35	SI	Mediante CIRA N°131-2025-DDCMOQ/MC, emitido por el Ministerio de Cultura se certifica que en las áreas de intervención del proyecto no se evidencian restos arqueológicos en superficie, por lo que no existe afectación al Patrimonio Cultural de la Nación, dándose cumplimiento a lo dispuesto en el D.S. N°011-2022-MC que aprueba el RIA (Reglamento de Intervenciones Arqueológicas).
04	Autorización para la ejecución de un Plan de Monitoreo Arqueológico (PMAR)	Decreto Supremo N°011-2022-MC, Reglamento de Intervenciones Arqueológicas Artículo 27	SI	El presente Expediente cuenta con el Plan de Monitoreo Arqueológico (PMAR), el cual se encuentra en el Tomo III (folios 099-221) De acuerdo D.S. N° 011-2022-MC, artículo 27. Autorización para la ejecución de un Plan de Monitoreo Arqueológico inciso 27.1 "La autorización para ejecutar un PMAR debe ser obtenida de manera previa al inicio de las obras que impliquen remoción de suelos o la ejecución de los proyectos destinados a la implementación de infraestructura relacionada a la puesta en valor del Patrimonio Cultural de la Nación.
05	Opinión sectorial de cumplimiento de contenido y requisitos técnicos de los proyectos	Resolución Directoral N° 018-2002-EM/DGE, Norma de Procedimientos para la Elaboración	SI	Mediante Carta GE-2920-2025, de fecha 11 de diciembre del 2025 se da conformidad técnica al proyecto del expediente Técnico N°02 (Fuera de la zona de concesión) Mediante Carta GT-1340-2019, de fecha 06 de noviembre del 2019, el Gerente Técnico (e) de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad – ELECTROSUR S.A. emitió la Factibilidad de Suministro Eléctrico para los sectores rurales dentro y fuera de la zona concesión.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 097-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 24 de junio del 2026.

		de Proyectos y Ejecución de Obras en Sistemas de Distribución y Sistemas de Utilización en Media Tensión en Zonas de Concesión de Distribución. Decreto Ley N° 25844 – Ley de Concesione s Eléctricas Ley N° 28749 – Ley General de Electrificaci ón Rural		Asimismo, Mediante Carta GE-0113-2024, el Gerente de Proyectos de ELECTROSUR S.A. de fecha 23 de enero del 2024, otorga la Fijación de Puntos de diseño para los sectores Asoc. San Pedro, Cerro Colorado y Asoc. Agrícola Las Lechuzas. Estos documentos acreditan la opinión sectorial técnica favorable y el cumplimiento de requisitos normativos para la ejecución del proyecto.
6	Resolución de Gerencia Municipal N°0103-2015-GM/MPMN	Ley N°27446 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), artículo 3. Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley del SEIA.	si	El proyecto cuenta con la Resolución Directoral Regional N° 025-2023/DREM.M-GRM, de fecha 03 de marzo del 2023 emitida por la Dirección Regional de Energía y Minas de Moquegua, que aprueba la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto. Esta aprobación equivale a la obtención de la Certificación Ambiental, requisito indispensable para la ejecución de la obra.

Que, mediante Informe N° 1991-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 24 de junio de 2026, constituye el (ANEXO 09), la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, del análisis realizado en el presente informe, se concluye que la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, sí cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para sí cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para El Sub Expediente Técnico N°02 (Fuera de la zona de concesión) denominado: "SUBSISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIA EN 10KV, SUBSISTEMA DE DISTRIBUCIÓN SECUNDARIA EN 380/220V E INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA LA ELECTRIFICACIÓN DE LOS SECTORES RURALES QUEBRADA LECHUZAS, CERRO COLORADO Y SAN PEDRO EN EL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO. DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", del proyecto de inversión pública denominado: "AMPLIACION DE ELECTRIFICACION RURAL DE LOS SECTORES AGRICOLAS DE TRAPICHE, YARAVICO, ALTILLO MONTALVO, SANTA ROSA CALALUNA, FUNDO QUEBRADA DE CALALUNA, ALTILLO ALTO, LOCUMBILLA, ASOC AGRICOLA DE SAN PEDRO Y CERRO COLORADO, SECTOR LA RINCONADA DEL VALLE DE MOQUEGUA, ASOC. LAS PIEDRITAS Y ASOC, 28 DE JULIO DEL C.P. SAN ANTONIO, QUEBRADA LAS LECHUZAS Y SECTOR DE RIEGO IV MODULO 17 Y 18 PERPG DEL CP CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con Código Único de inversiones N°2508264, cuenta con código [558745] de infobras.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 097-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 24 de junio del 2026.

Por los fundamentos expuestos, y al amparo de la Constitución Política del Perú; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2026; la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, modificada con la Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG, deja sin efecto la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, y aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa"; las atribuciones conferidas por el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 0241-2025-A/MPMN; esta Gerencia dispone lo siguiente:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Modalidad de la Ejecución de la Obra Pública por Administración Directa en la Categoría "A" El Sub Expediente Técnico N°02 (Fuera de la zona de concesión) denominado: "SUBSISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIA EN 10KV, SUBSISTEMA DE DISTRIBUCIÓN SECUNDARIA EN 380/220V E INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA LA ELECTRIFICACIÓN DE LOS SECTORES RURALES QUEBRADA LECHUZAS, CERRO COLORADO Y SAN PEDRO EN EL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO. DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", del proyecto de inversión pública denominado: "AMPLIACION DE ELECTRIFICACION RURAL DE LOS SECTORES AGRICOLAS DE TRAPICHE, YARAVICO, ALTILLO MONTALVO, SANTA ROSA CALALUNA, FUNDO QUEBRADA DE CALALUNA, ALTILLO ALTO, LOCUMBILLA, ASOC AGRICOLA DE SAN PEDROY CERRO COLORADO, SECTOR LA RINCONADA DEL VALLE DE MOQUEGUA, ASOC. LAS PIEDRITAS Y ASOC, 28 DE JULIO DEL C.P. SAN ANTONIO, QUEBRADA LAS LECHUZAS Y SECTOR DE RIEGO IV MODULO 17 Y 18 PERPG DEL CP CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con Código Único de inversiones N° 2508264, con un presupuesto total de S/. 1,518,163.05 (UN MILLÓN QUINIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y TRES CON 05/100 SOLES) y con un plazo de ejecución de 120 días calendario, a ejecutarse bajo la Modalidad de Administración Directa, conforme a los considerandos expuestos y a los informes que contienen los sustentos técnico, legal y presupuestario que obra en el presente, todo ello según la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL denominada "Directiva de Ejecución de Obras por Administración Directa".

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR la ejecución de la Modalidad de la Ejecución de la Obra Pública por Administración Directa en la Categoría "A" El Sub Expediente Técnico N°02 (Fuera de la zona de concesión) denominado: "SUBSISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIA EN 10KV, SUBSISTEMA DE DISTRIBUCIÓN SECUNDARIA EN 380/220V E INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA LA ELECTRIFICACIÓN DE LOS SECTORES RURALES QUEBRADA LECHUZAS, CERRO COLORADO Y SAN PEDRO EN EL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO. DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", del proyecto de inversión pública denominado: "AMPLIACION DE ELECTRIFICACION RURAL DE LOS SECTORES AGRICOLAS DE TRAPICHE, YARAVICO, ALTILLO MONTALVO, SANTA ROSA CALALUNA, FUNDO QUEBRADA DE CALALUNA, ALTILLO ALTO, LOCUMBILLA, ASOC AGRICOLA DE SAN PEDROY CERRO COLORADO, SECTOR LA RINCONADA DEL VALLE DE MOQUEGUA, ASOC. LAS PIEDRITAS Y ASOC, 28 DE JULIO DEL C.P. SAN ANTONIO, QUEBRADA LAS LECHUZAS Y SECTOR DE RIEGO IV MODULO 17 Y 18 PERPG DEL CP CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con Código Único de inversiones N° 2508264, a la Subgerencia de Obras Públicas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR el cumplimiento e Inspección de la Modalidad de la Ejecución de la Obra Pública por Administración Directa en la Categoría "A" El Sub Expediente Técnico N°02 (Fuera de la zona de concesión) denominado: "SUBSISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIA EN 10KV, SUBSISTEMA DE DISTRIBUCIÓN SECUNDARIA EN 380/220V E INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA LA ELECTRIFICACIÓN DE LOS SECTORES RURALES QUEBRADA LECHUZAS, CERRO COLORADO Y SAN PEDRO EN EL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO. DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", del proyecto de inversión pública denominado: "AMPLIACION DE ELECTRIFICACION RURAL DE LOS SECTORES AGRICOLAS DE TRAPICHE, YARAVICO, ALTILLO MONTALVO, SANTA ROSA CALALUNA, FUNDO QUEBRADA DE CALALUNA, ALTILLO ALTO, LOCUMBILLA, ASOC AGRICOLA DE SAN PEDROY CERRO COLORADO, SECTOR LA RINCONADA DEL VALLE DE MOQUEGUA, ASOC. LAS PIEDRITAS Y ASOC, 28 DE JULIO DEL C.P. SAN ANTONIO, QUEBRADA LAS LECHUZAS Y SECTOR DE RIEGO IV MODULO 17 Y 18 PERPG DEL CP CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con Código Único de inversiones N° 2508264, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a las áreas involucradas con la ejecución de la Modalidad de la Ejecución de la Obra Pública por Administración Directa en la Categoría "A" El Sub Expediente Técnico N°02 (Fuera de la zona de concesión) denominado: "SUBSISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIA EN 10KV, SUBSISTEMA DE DISTRIBUCIÓN SECUNDARIA EN 380/220V E INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA LA ELECTRIFICACIÓN DE LOS SECTORES RURALES QUEBRADA LECHUZAS, CERRO COLORADO Y SAN PEDRO





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

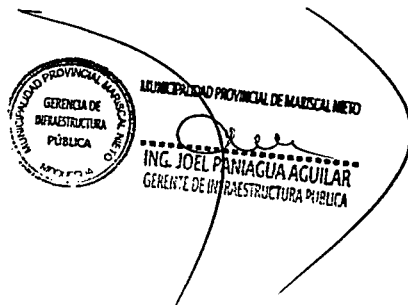
RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 097-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 24 de junio del 2026.

EN EL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", del proyecto de inversión pública denominado: "AMPLIACION DE ELECTRIFICACION RURAL DE LOS SECTORES AGRICOLAS DE TRAPICHE, YARAVICO, ALTILLO MONTALVO, SANTA ROSA CALALUNA, FUNDO QUEBRADA DE CALALUNA, ALTILLO ALTO, LOCUMBILLA, ASOC AGRICOLA DE SAN PEDROY CERRO COLORADO, SECTOR LA RINCONADA DEL VALLE DE MOQUEGUA, ASOC. LAS PIEDRITAS Y ASOC, 28 DE JULIO DEL C.P. SAN ANTONIO, QUEBRADA LAS LECHUZAS Y SECTOR DE RIEGO IV MODULO 17 Y 18 PERPG DEL CP CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con Código Único de inversiones N° 2508264.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnología, de Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



PA/GIP/MPMN
GAI
GIP
GPO
OTE
Archivo